

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

2490/24

USHUAIA, 25 OCT. 2024

VISTO el Expediente N° ME-E-68266-2024; del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la Modificación del Cuadro de las Tarifas de Energía Eléctrica de la ciudad de Río Grande que presta la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Ltda, en el ámbito de la Provincia.

Que mediante Decreto Provincial N° 3259/23, se estableció el cuadro tarifario para la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Ltda., conforme Anexo II, vigente a la fecha.

Que los incrementos registrados en los costos del resto de insumos, bienes y servicios básicos necesarios para la prestación del Servicio de Electricidad, sumado a la variación de la cotización de la moneda extranjera, han superado ampliamente las posibilidades de absorción por parte de las tarifas actuales y vigentes en toda la Provincia.

Que resulta necesario efectuar modificaciones en el Cuadro Tarifario de conformidad con el Informe Técnico obrante en las actuaciones administrativas, a efectos de mantener el equilibrio económico y financiero de la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Ltda.

Que en vista de lo resuelto por la Secretaría de Energía de la Nación en la Resolución S.E.N. N° 12/21, se definen los precios estacionales de la energía eléctrica, valores estos dependientes y modificados por la Secretaría de Energía para las empresas distribuidoras y los cuales deberán ser transferidos directamente a la tarifa de los usuarios de la distribuidora y de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 03/22 de la Secretaría de Energía de la Provincia.

Que estos precios de la energía mencionados, sumados al valor agregado de la distribución "VAD" componen la tarifa final que los usuarios deben abonar por el servicio.

Que este esquema obliga a tratar separadamente los costos del valor agregado de distribución (VAD) y los que deberán ser recuperados en la tarifa junto al precio estacional de energía.

Que la distribución de energía eléctrica es de carácter provincial y por lo tanto las actualizaciones o variaciones del Valor Agregado de Distribución (VAD) forman parte del componente tarifario de energía eléctrica del Mercado Eléctrico Mayorista Sistema Tierra del Fuego (MEMSTDF).

Que el fondo que percibe la Provincia proveniente del Fondo Subsidiario para

YJ

///...2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

2490/24

...///2

compensaciones regionales de Tarifas a Usuarios Finales (FCTUF) resulta insuficiente para neutralizar los ajustes tarifarios que se proponen.

Que a su vez, la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Ltda. propone una actualización mensual de los componentes del VAD de la tarifa en base a índices nacionales como ocurre en otras jurisdicciones, como son el IPC nacional (nivel general), el IPIM (índice de precios internos al por mayor) y la variación de salarios de sector registrado.

Que la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Ltda. también propone modificaciones del régimen tarifario aplicable a la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Ltda. en lo que refiere al rango de potencia para usuarios T2 y T3; la incorporación del cargo de "luz de obra" y una actualización de la tabla que define los rangos y factor de potencia mínimo.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 1° de la Ley Provincial N° 681, convocándose a audiencia pública, la cual se llevó a cabo en la ciudad de Río Grande el día dieciocho (18) de octubre de 2024, conforme a la Resolución M.ENERGIA N° 79/2024 y en los términos, circunstancias y procedimientos determinados por dicha Ley; sin oposiciones a la propuesta de actualización tarifaria expuesta.

Que la presente medida tendrá vigencia y aplicación en la facturación a partir del dictado de la presente.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Energía y la Secretaría de Coordinación Legal dependiente de la Secretaría Legal de Gobierno.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Derogar el Anexo II del Decreto Provincial N° 3259/23, mediante el cual se aprobó el Cuadro Tarifario del Servicio de Energía Eléctrica que presta la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Ltda. y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 2°.- Ratificar el Anexo II del Decreto Provincial N° 3211/2011 que aprueba el Régimen Tarifario de la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Ltda.,

///...3

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

2490/24

...///3

vigente a la fecha.

ARTÍCULO 3°.- Modificar el Anexo II, punto 3.3 del Decreto Provincial N° 3211/2011, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "3.3 Los cargos que anteceden, rigen para un factor de potencia inductivo (Cos fi) igual o superior a 0,95. La Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Ltda. se reserva el derecho de verificar el factor de potencia; en el caso que el mismo fuese inferior a 0,95, está facultada a aumentar los cargos indicados en el Inciso 3.2, según se indica a continuación:

- Cos fi < de 0,95 hasta 0,90: 05%
- Cos fi < de 0,90 hasta 0,85: 10%
- Cos fi < de 0,85 hasta 0,80: 20%
- Cos fi < de 0,80 hasta 0,75: 30%
- Cos fi < de 0,75 hasta 0,70: 40%
- Cos fi < de 0,70: 50%"

ARTÍCULO 4°.- Modificar el Anexo II, punto 4.1 del Decreto Provincial N° 3211/2011, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "4.1 La Tarifa 2 se aplicará para cualquier uso de la energía eléctrica a los usuarios de Medianas Demandas, cuya demanda máxima sea superior a 10 kW e inferior a 50 kW".

ARTÍCULO 5°.- Modificar el Anexo II, punto 4.7 del Decreto Provincial N° 3211/2011, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "4.7 Recargos por factor de potencia. Los cargos que anteceden, rigen para un factor de potencia inductivo (Cos fi) igual o superior a 0,95 la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Ltda. se reserva el derecho de verificar el factor de potencia; en el caso que el mismo fuese inferior a 0,95 y está facultada a aumentar los cargos indicados en el Inciso 4.4 , según se indica a continuación:

- Cos fi < de 0,95 hasta 0,90: 05%
- Cos fi < de 0,90 hasta 0,85: 10%
- Cos fi < de 0,85 hasta 0,80: 20%
- Cos fi < de 0,80 hasta 0,75: 30%
- Cos fi < de 0,75 hasta 0,70: 40%
- Cos fi < de 0,70: 50%"

ARTÍCULO 6°.- Modificar el Anexo II, punto 5.1 del Decreto Provincial N° 3211/2011, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "5.1 La Tarifa 3 se aplicará para cualquier uso de la energía eléctrica a los usuarios cuya demanda máxima sea igual o superior a los 50 kW. Dentro de esta categoría se encuadrará al usuario en función de la ubicación del punto de conexión a la red, de

///...4

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Milliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

2490/24

...///4

acuerdo con la siguiente discriminación:

Vinculación en Baja Tensión.

- Conexión en cualquier punto de la red de hasta 0,380 kV.

Vinculación en Bornes de un Transformador MT/BT.

- Conexión a la salida directa y de uso primario exclusivo de los bornes de salida del Transformador MT/BT.

Vinculación Inferior en Media Tensión.

- Conexión en cualquier punto de la Red de hasta 33kV."

ARTÍCULO 7°.- Modificar el Anexo II, punto 5.6 del Decreto Provincial N° 3211/2011, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "5.6 Los suministros en corriente alterna estarán sujetos a recargos por factor de potencia, según se establece a continuación: Recargos por factor de potencia. Los cargos que anteceden, rigen para un factor de potencia inductivo (Cos fi) igual o superior a 0,95. La Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Ltda., se reserva el derecho de verificar el factor de potencia; en el caso que el mismo fuese inferior a 0,95 y está facultada a aumentar los cargos indicados en el Inciso 5.4 , según se indica a continuación:

- Cos fi < de 0,95 hasta 0,90: 05%
- Cos fi < de 0,90 hasta 0,85: 10%
- Cos fi < de 0,85 hasta 0,80: 20%
- Cos fi < de 0,80 hasta 0,75: 30%
- Cos fi < de 0,75 hasta 0,70: 40%
- Cos fi < de 0,70: 50%

A tal, efecto, la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Ltda. podrá, a su opción, efectuar mediciones instantáneas del factor de potencia con el régimen de funcionamiento y cargas normales de las instalaciones del consumidor, o establecer el valor medio del factor de potencia midiendo la energía reactiva suministrada en el periodo de facturación.

Si de las mediciones efectuadas surgiere que el factor de potencia es inferior a 0,95, la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Ltda. notificará al usuario tal circunstancia, otorgándole un plazo de sesenta (60) días para la normalización de dicho factor.

Si una vez transcurrido el plazo aún no se hubiese corregido la anomalía, la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Ltda. estará facultada a aumentar los cargos indicados en el Inciso 5.4 a partir de la primer facturación que se emita con posterioridad a la

///...5

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

...//5

comprobación de la anomalía, y hasta tanto la misma no sea subsanada.

Cuando el valor medio del factor de potencia fuese inferior a 0,60, Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Ltda., previa notificación fehaciente, podrá suspender el servicio eléctrico hasta tanto el usuario adecue sus instalaciones a fin de superar dicho valor límite”.

ARTÍCULO 8°.- Incorporar al Anexo II del Decreto Provincial N° 3211/2011, como punto 7.7 el siguiente texto: “7.7 CARGO LUZ DE OBRA. Todo nuevo suministro o aquel donde se hayan efectuado modificaciones substanciales respecto de la documentación técnica original tomará carácter de “provisorio” y se le aplicará un recargo del 30% sobre los cargos tarifarios definidos en este régimen para su categoría de usuario hasta que esta condición se normalice mediante la intervención de un electricista matriculado y la aprobación de la documentación técnica correspondiente. Transcurridos doce (12) meses en condición provisoria, la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Ltda. podrá suspender el servicio previa comunicación fehaciente al usuario”. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 9°.-Aprobar el nuevo Cuadro Tarifario de la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Ltda., para los servicios que presta en la Provincia, de acuerdo al Anexo I, que se adjunta y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 10°.- Aprobar el Valor Agregado de Distribución (VAD) inicial de la tarifa aprobada mediante el artículo 9° obtenido al mes de octubre de 2024, conforme al cálculo que como Anexo II forma parte del presente.

ARTÍCULO 11°.- Establecer que el Cuadro Tarifario aprobado en el artículo 9° tendrá vigencia y aplicación en la facturación a partir del dictado del presente.

ARTÍCULO 12°.- Aprobar la fórmula de actualización del Valor Agregado de Distribución (VAD) de la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Ltda. que como Anexo III forma parte integrante del presente.

El ajuste del VAD se realizará mensualmente a partir del mes siguiente a la entrada en vigencia del aprobado mediante el artículo 9° y se aplicará hasta tanto se efectúe una Revisión Tarifaria Integral que defina las estructuras tarifarias en un entorno económico más estable.

ARTÍCULO 13°.- El pago de los montos resultantes de la liquidación del subsidio proveniente del Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifas a Usuarios Finales (FCTUF), se hará efectivo en la medida en que se reciban los importes previstos de dicho fondo.

ARTÍCULO 14°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.



DECRETO N° **2490/24**

[Signature]
Georgio Aguirre Espaloz Alejandro
MINISTRO DE ENERGÍA
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y otras Islas Argentinas

[Signature]
Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

ANEXO I- DECRETO N° 2490/24

TARIFA 1 - PEQUEÑAS DEMANDAS	Unidad	Importe (\$)
T 1-R1 Uso residencial - Nivel 1		
Cargo fijo (haya o no consumo)	\$/mes	4.462,23
Cargo Variable por energía:	\$/kWh	
Primeros 150 kWh/mes		99,01
Siguientes 150 kWh/mes		107,50
Excedente de 300 kWh/mes		118,04
T 1-R2 Uso residencial - Nivel 2		
Cargo fijo (haya o no consumo)	\$/mes	2.950,27
Cargo Variable por energía:	\$/kWh	
Primeros 150 kWh/mes		54,15
Siguientes 150 kWh/mes		62,16
Siguientes 50 kWh/mes		72,12
Excedente de 350 kWh/mes		118,04
T 1-R3 Uso residencial - Nivel 3		
Cargo fijo (haya o no consumo)	\$/mes	3.396,73
Cargo Variable por energía:	\$/kWh	
Primeros 150 kWh/mes		65,80
Siguientes 100 kWh/mes		74,28
Siguientes 50 kWh/mes		107,50
Excedente de 300 kWh/mes		118,04
T 1-R Uso residencial - Minado Criptomoneda		
Cargo fijo (haya o no consumo)	\$/mes	4.746,40
Cargo Variable por energía:	\$/kWh	
Primeros 150 kWh/mes		99,01
Siguientes 150 kWh/mes		107,50
Excedente de 300 kWh/mes		118,04
T 1-G Uso General		
Cargo fijo (haya o no consumo)	\$/mes	5.347,52
Cargo Variable por energía:	\$/kWh	
Primeros 800 kWh/mes		120,41
Siguientes 1500 kWh/mes		130,82
Excedente de 2300 kWh/mes		145,34
T 1-G Uso General - Minado Criptomoneda		
Cargo fijo (haya o no consumo)	\$/mes	5.347,52
Cargo Variable por energía:	\$/kWh	
Primeros 1000 kWh/mes		120,41
Siguientes 1300 kWh/mes		130,82
Excedente de 2300 kWh/mes		145,34
TARIFA 2 - MEDIANAS DEMANDAS con Potencia Contratada mayor a 10 y menor a 50 kW		
Cargo Fijo	\$/mes	28.609,04
Por capacidad de suministro contratada	\$/kW-mes	22.084,06
Cargo Variable por energía:	\$/kWh	93,26
T2 - Minado Criptomoneda		
Cargo Fijo	\$/mes	28.609,04
Por capacidad de suministro contratada	\$/kW-mes	22.084,06
Cargo Variable por energía:	\$/kWh	93,26

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

///...2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

2490/24

...//2

TARIFA J - GRANDES DEMANDAS con Potencia Contratada Igual o mayor a 50 kW

		Potencia 50-300 kW	Potencia => 300 kW
Media Tensión			
Cargo fijo	\$/mes	409.965,49	409.965,49
Cargo por Potencia	\$/kW-mes		
Por capacidad suministro contratada en hs de punta		3.935,66	4.333,59
Por capacidad suministro contratada en hs fuera de punta		3.337,20	3.655,91
Cargo por suministro de potencia	\$/kW-mes	8.539,78	8.215,50
Cargo por consumo de energía	\$/kWh		
Período horas de punta		73,88	89,13
Período horas de resto		72,60	87,60
Período horas de valle		71,58	86,41
Media Tensión - Minado Criptomonedas			
Cargo fijo	\$/mes	409.965,49	409.965,49
Cargo por Potencia	\$/kW-mes		
Por capacidad suministro contratada en hs de punta		3.935,66	4.333,59
Por capacidad suministro contratada en hs fuera de punta		3.337,20	3.655,91
Cargo por suministro de potencia	\$/kW-mes	8.539,78	8.215,50
Cargo por consumo de energía	\$/kWh		
Período horas de punta		73,88	89,13
Período horas de resto		72,60	87,60
Período horas de valle		71,58	86,41
Media Tensión - O.P. Salud/Educación			
Cargo fijo	\$/mes	409.965,49	409.965,49
Cargo por Potencia	\$/kW-mes		
Por capacidad suministro contratada en hs de punta		3.792,50	4.024,09
Por capacidad suministro contratada en hs fuera de punta		3.222,53	3.408,02
Cargo por suministro de potencia	\$/kW-mes	8.265,85	7.722,04
Cargo por consumo de energía	\$/kWh		
Período horas de punta		73,25	86,53
Período horas de resto		72,00	85,10
Período horas de valle		71,01	83,97
Bornes Trafo Media a Baja Tensión			
Cargo fijo	\$/mes	137.633,89	137.633,89
Cargo por Potencia	\$/kW-mes		
Por capacidad suministro contratada en hs de punta		7.219,90	7.534,44
Por capacidad suministro contratada en hs fuera de punta		5.516,06	5.745,41
Cargo por suministro de potencia	\$/kW-mes	8.463,40	7.753,90
Cargo por consumo de energía	\$/kWh		
Período horas de punta		81,00	97,91
Período horas de resto		79,62	96,30
Período horas de valle		78,51	95,01
Bornes Trafo Media a Baja Tensión - Minado Criptomonedas			
Cargo fijo	\$/mes	137.633,89	137.633,89
Cargo por Potencia	\$/kW-mes		
Por capacidad suministro contratada en hs de punta		7.219,90	7.534,44
Por capacidad suministro contratada en hs fuera de punta		5.516,06	5.745,41
Cargo por suministro de potencia	\$/kW-mes	8.463,40	7.753,90
Cargo por consumo de energía	\$/kWh		
Período horas de punta		81,00	97,91
Período horas de resto		79,62	96,30
Período horas de valle		78,51	95,01

Handwritten initials and a large number '8'.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

///...3

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

2490/24

...///3

Bornes Trafo Media a Baja Tensión - O.P. Salud/Educación

Cargo fijo	\$/mes	137.633,89	137.633,89
Cargo por Potencia	\$/kW-mes		
Por capacidad suministro contratada en hs de punta		6.920,34	7.219,90
Por capacidad suministro contratada en hs fuera de punta Cargo por suministro de potencia		5.297,64	5.516,06
		8.193,12	7.517,40
Cargo por consumo de energía	\$/kWh		
Periodo horas de punta		80,03	96,14
Periodo horas de resto		78,69	94,57
Periodo horas de valle		77,61	93,32

Baja Tensión

Cargo fijo	\$/mes	137.633,89	137.633,89
Cargo por Potencia	\$/kW-mes		
Por capacidad suministro contratada en hs de punta		11.075,58	11.582,90
Por capacidad suministro contratada en hs fuera de punta Cargo por suministro de potencia		8.192,97	8.556,16
		8.485,45	7.773,20
Cargo por consumo de energía	\$/kWh		
Periodo horas de punta		82,29	99,00
Periodo horas de resto		80,91	97,39
Periodo horas de valle		79,81	96,12

Baja Tensión - Minado Criptomoneda

Cargo fijo	\$/mes	137.633,89	137.633,89
Cargo por Potencia	\$/kW-mes		
Por capacidad suministro contratada en hs de punta		11.075,58	11.582,90
Por capacidad suministro contratada en hs fuera de punta Cargo por suministro de potencia		8.192,97	8.556,16
		8.485,45	7.773,20
Cargo por consumo de energía	\$/kWh		
Periodo horas de punta		82,29	99,00
Periodo horas de resto		80,91	97,39
Periodo horas de valle		79,81	96,12

TARIFA 4 - ALUMBRADO PÚBLICO

AP1 Suministro de energía y mantenimiento

Cargo variable por energía	\$/kWh	176,05	
ALUMBRADO PÚBLICO INCLUYE MANTENIMIENTO			

TARIFAS TRANSITORIAS

T2 - Tarifa Transitoria

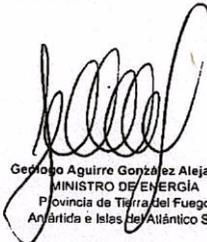
Cargo Fijo	\$/mes	83.000,24	
Cargo Variable	\$/kWh	170,14	

T3 MT - Tarifa Transitoria

Cargo Fijo	\$/mes	712.986,30	
Cargo Variable	\$/kWh	137,64	

T3 BT - Tarifa Transitoria

Cargo Fijo	\$/mes	291.622,64	
Cargo Variable	\$/kWh	167,47	


Gerardo Aguirre González Alejandro
MINISTRO DE ENERGÍA
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

ANEXO II- DECRETO N° 2490/24

VALOR AGREGADO DE DISTRIBUCIÓN INICIAL DEL PARÁMETRO TARIFARIO I, DE
LA TARIFA APROBADA MEDIANTE EL ARTÍCULO 9° (VAD_{i,j,o}).

	Unidad	Importe (\$)
TARIFA 1 - PEQUEÑAS DEMANDAS		
VAD		
T 1-R1 Uso residencial - Nivel 1		
Cargo fijo (haya o no consumo)	\$/mes	2.557,50
Cargo Variable por energía:	\$/kWh	
Primeros 150 kWh/mes		38,92
Sigüientes 150 kWh/mes		47,41
Excedente de 300 kWh/mes		57,95
T 1-R2 Uso residencial - Nivel 2		
Cargo fijo (haya o no consumo)	\$/mes	2.415,42
Cargo Variable por energía:	\$/kWh	
Primeros 150 kWh/mes		36,76
Sigüientes 150 kWh/mes		44,77
Sigüientes 50 kWh/mes		54,73
Excedente de 350 kWh/mes		57,95
T 1-R3 Uso residencial - Nivel 3		
Cargo fijo (haya o no consumo)	\$/mes	2.557,50
Cargo Variable por energía:	\$/kWh	
Primeros 150 kWh/mes		38,92
Sigüientes 100 kWh/mes		47,41
Sigüientes 50 kWh/mes		47,41
Excedente de 300 kWh/mes		57,95
T 1-R Uso residencial - Minado Criptomoneda		
Cargo fijo (haya o no consumo)	\$/mes	2.841,67
Cargo Variable por energía:	\$/kWh	
Primeros 150 kWh/mes		38,92
Sigüientes 150 kWh/mes		47,41
Excedente de 300 kWh/mes		57,95
T 1-G Uso General		
Cargo fijo (haya o no consumo)	\$/mes	3.442,79
Cargo Variable por energía:	\$/kWh	
Primeros 800 kWh/mes		60,32
Sigüientes 1500 kWh/mes		70,73
Excedente de 2300 kWh/mes		85,25
T 1-G Uso General - Minado Criptomoneda		
Cargo fijo (haya o no consumo)	\$/mes	3.442,79
Cargo Variable por energía:	\$/kWh	
Primeros 1000 kWh/mes		60,32
Sigüientes 1300 kWh/mes		70,73
Excedente de 2300 kWh/mes		85,25
TARIFA 2 - MEDIANAS DEMANDAS con Potencia Contratada mayor a 10 y menor a 50 kW		
VAD		
Cargo Fijo	\$/mes	28.609,04
Por capacidad de suministro contratada	\$/kW-mes	18.367,52
Cargo Variable por energía:	\$/kWh	33,17
T2 - Minado Criptomoneda		
Cargo Fijo	\$/mes	28.609,04
Por capacidad de suministro contratada	\$/kW-mes	18.367,52
Cargo Variable por energía:	\$/kWh	33,17

48

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

///...2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

2490/24

.../1/2

TARIFA 3 - GRANDES DEMANDAS con Potencia Contratada Igual o mayor a 50 kW

		Potencia 50- 300 kW VAD	Potencia -> 300 kW VAD
Media Tensión			
Cargo fijo	\$/mes	409.965,49	409.965,49
Cargo por Potencia	\$/kW-mes		
Por capacidad suministro contratada en hs de punta		3.006,53	3.404,45
Por capacidad suministro contratada en hs fuera de punta		2.408,06	2.726,77
Cargo por suministro de potencia	\$/kW-mes	5.752,37	5.428,09
Cargo por consumo de energía	\$/kWh		
Periodo horas de punta		13,31	28,56
Periodo horas de resto		12,51	27,51
Periodo horas de valle		11,96	26,80
Media Tensión - Minado Criptomoneda			
Cargo fijo	\$/mes	409.965,49	409.965,49
Cargo por Potencia	\$/kW-mes		
Por capacidad suministro contratada en hs de punta		3.006,53	3.404,45
Por capacidad suministro contratada en hs fuera de punta		2.408,06	2.726,77
Cargo por suministro de potencia	\$/kW-mes	5.752,37	5.428,09
Cargo por consumo de energía	\$/kWh		
Periodo horas de punta		13,31	28,56
Periodo horas de resto		12,51	27,51
Periodo horas de valle		11,96	26,80
Media Tensión - O.P. Salud/Educación			
Cargo fijo	\$/mes	409.965,49	409.965,49
Cargo por Potencia	\$/kW-mes		
Por capacidad suministro contratada en hs de punta		2.863,36	3.094,95
Por capacidad suministro contratada en hs fuera de punta		2.293,39	2.478,88
Cargo por suministro de potencia	\$/kW-mes	5.478,45	4.934,63
Cargo por consumo de energía	\$/kWh		
Periodo horas de punta		12,68	25,96
Periodo horas de resto		11,91	25,01
Periodo horas de valle		11,39	24,36
Bornes Trafo Media a Baja Tensión			
Cargo fijo	\$/mes	137.633,89	137.633,89
Cargo por Potencia	\$/kW-mes		
Por capacidad suministro contratada en hs de punta		6.290,76	6.605,30
Por capacidad suministro contratada en hs fuera de punta		4.586,92	4.816,27
Cargo por suministro de potencia	\$/kW-mes	5.675,99	4.966,49
Cargo por consumo de energía	\$/kWh		
Periodo horas de punta		20,43	37,35
Periodo horas de resto		19,53	36,21
Periodo horas de valle		18,89	35,40
Bornes Trafo Media a Baja Tensión - Minado Criptomoneda			
Cargo fijo	\$/mes	137.633,89	137.633,89
Cargo por Potencia	\$/kW-mes		
Por capacidad suministro contratada en hs de punta		6.290,76	6.605,30
Por capacidad suministro contratada en hs fuera de punta		4.586,92	4.816,27
Cargo por suministro de potencia	\$/kW-mes	5.675,99	4.966,49
Cargo por consumo de energía	\$/kWh		
Periodo horas de punta		20,43	37,35
Periodo horas de resto		19,53	36,21
Periodo horas de valle		18,89	35,40
Bornes Trafo Media a Baja Tensión - O.P. Salud/Educación			
Cargo fijo	\$/mes	137.633,89	137.633,89
Cargo por Potencia	\$/kW-mes		

g J

COPIA DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.G.

///...3

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

2490/24

...///3

Por capacidad suministro contratada en hs de punta		5.991,20	6290,76
Por capacidad suministro contratada en hs fuera de punta Cargo		4.368,50	4.586,92
por suministro de potencia		5.405,71	4.730,00
Cargo por consumo de energía			
	Período horas de punta	19,46	35,57
	Período horas de resto	18,60	34,48
	Período horas de valle	17,99	33,71
Baja Tensión			
Cargo fijo	\$/mes	137.633,89	137.633,89
Cargo por Potencia	\$/kW-mes		
Por capacidad suministro con Por		10.146,44	10653,76
capacidad suministro con Cargo		7.263,84	7.627,03
por suministro de poten		5.698,04	4.985,79
Cargo por consumo de energía			
	Período horas de punta	21,72	38,43
	Período horas de resto	20,82	37,30
	Período horas de valle	20,20	36,51
Baja Tensión - Minado Criptomoneda			
Cargo fijo	\$/mes	137.633,89	137.633,89
Cargo por Potencia	\$/kW-mes		
Por capacidad suministro con Por		10.146,44	10653,76
capacidad suministro con Cargo		7.263,84	7.627,03
por suministro de poten		5.698,04	4.985,79
Cargo por consumo de energía			
	Período horas de punta	21,72	38,43
	Período horas de resto	20,82	37,30
	Período horas de valle	20,20	36,51

TARIFA 4 - ALUMBRADO PÚBLICO

AP1 Suministro de energía y mantenimiento

VAD

Cargo variable por energía	\$/kWh	115,96
----------------------------	--------	--------

ALUMBRADO PÚBLICO INCLUYE MANTENIMIENTO

TARIFAS TRANSITORIAS

VAD

T2 - Tarifa Transitoria

Cargo Fijo	\$/mes	30.039,49
Cargo Variable	\$/kWh	86,82

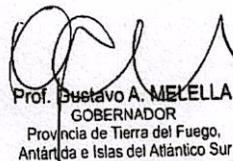
T3 MT - Tarifa Transitoria

Cargo Fijo	\$/mes	620.072,70
Cargo Variable	\$/kWh	54,32

T3 BT - Tarifa Transitoria

Cargo Fijo	\$/mes	198.709,04
Cargo Variable	\$/kWh	84,16


Geólogo Aguirre Gonzalez Alejandro
MINISTRO DE ENERGÍA
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur


Prof. Gustavo A. MECELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

ANEXO III- DECRETO N° 2490/24

FÓRMULA DE ACTUALIZACIÓN DEL VALOR AGREGADO DE DISTRIBUCIÓN (VAD)
DE LA COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE
LTDA.

La actualización del Valor Agregado de Distribución (VAD) de la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Ltda., se realizará de acuerdo a la siguiente expresión:

$$VAD_{i,j,n} = (0,60 * IS_n/IS_o + 0,20 * IPIM_{Dn}/IPIM_{Do} + 0,20 * IPC_n/IPC_o) * VAD_{i,j,o}$$

Donde:

VAD_{i,j,n}: Valor Agregado de Distribución del parámetro tarifario i, de la tarifa J en el mes n.

VAD_{i,j,o}: Valor Agregado de Distribución inicial del parámetro tarifario i, de la tarifa aprobada con vigencia a partir de la aplicación de la publicación del decreto en el Boletín Oficial.

IS_n: Índice de Salarios nivel general (IS) publicado por el INDEC correspondiente al mes "n-2", siendo n el mes corriente.

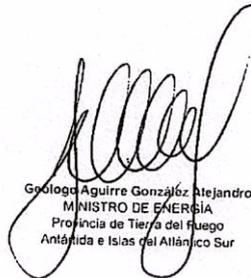
IS_o: Índice de salarios nivel general (IS) publicado por el INDEC, correspondiente al mes de octubre de 2024.

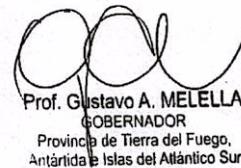
IPIM_{Dn}: Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), apertura D "Productos Manufacturados" elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "n-2", siendo "n" el mes corriente.

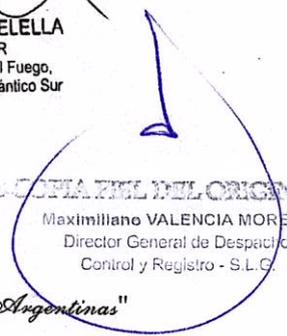
IPIM_{Do}: Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), apertura D "Productos Manufacturados" elaborado por el INDEC, correspondiente al mes de octubre de 2024.

IPC_n: Índice de Precios al Consumidos nivel general (IPC) publicado por el INDEC, correspondiente al mes "n-2", siendo "n" el mes corriente.

IPC_o: Índice de Precios al Consumidos nivel general (IPC) publicado por el INDEC, correspondiente al mes de octubre de 2024.


Geólogo Aguirre González Alejandro
MINISTRO DE ENERGÍA
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur


COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"